



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Quince (15) de octubre del dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2018 208
<u>Demandante</u>	HERNAN BERRIO SUAREZ
<u>Demandado</u>	RUBIEL JARAMILLO SALAZAR
Asunto	resuelve

El abogado de la parte demandante solicita en escrito allegado al correo electrónico del despacho, que se adicione el auto del 29 de septiembre de 2020 mediante el cual se decretó la terminación del proceso, en el sentido de que los dineros puestos a órdenes del despacho sean entregado a la parte demandante.

Al respecto se tiene y se le recuerda al memorialista que la solicitud que hizo el 28 de septiembre del año en curso fue: "*Comendidamente le solicito se sirva declarar la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, ordenar el cese de las medidas cautelares y el archivo definitivo, sin condenación en costas.***", sin indicar que dicha terminación era con los dineros por concepto de embargo y con los mismos se cubriría la obligación cobrada en el proceso.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**